

## DECRETO # 40



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa García, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 18 de agosto de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 03 de octubre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-08/3188/2017, de fecha 08 de diciembre del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS:



Cuenta Pública 2016  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Pesos)

Del Público: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA

H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Ingresos de la Sección	4,941,860	2,877,817	Gastos de Funcionamiento	37,842,291	36,898,884
Inpuertos	1,203,291	1,203,287	Servicios Personales	23,151,972	21,790,778
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	4,796,822	4,679,296
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	3,889,898	3,129,810
Derechos	1,884,275	1,854,260	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos	6,790,708	6,638,888
Productos de Tipo Comercio	2,017,702	11,170	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,438,257	2,571,759
Apropiamientos de Tipo Comercio	14,050	8,800	Transferencias al Resto del Sector Público	0	227,940
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	20,232	0	Subsidios y Subvenciones	228,751	65,582
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Enteros Fiscales Anteriores	0	0	Ayudas Sociales	2,113,887	2,148,215
Pendientes de Liquidación o Pago			Personales y Adicionales	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos	66,842,248	62,291,294	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Participaciones y Aportaciones	54,187,245	52,241,294	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos	1,375,000	40,000	Derechos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	207,630	0	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	207,630	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventario	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Delencos y Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comercios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0			
<b>Total Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>68,891,228</b>	<b>65,158,911</b>	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	48,056	67,908
			Intereses de la Deuda Pública	48,056	67,908
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Cobertura	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventario	0	0
			Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Delencos y Obsolescencia	0	0
			Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			<b>Inversión Pública</b>	<b>17,762,227</b>	<b>13,908,722</b>
			Inversión Pública no Capitalizable	17,762,227	13,908,722
			<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>61,548,348</b>	<b>64,808,611</b>
			<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>4,842,880</b>	<b>1,649,299</b>

Seo preste de dar verid de claridad de los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctas y responsabilidad de emisor

DR. LUIS SANTIAGO HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. ALEJANDRA SALAS MORA  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. MIRIAM TABOLA ESCOBAR, ESCOBAR,  
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos			Subejercicio
			Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
<b>Sin Ramo/Dependencia</b>	<b>\$82,694,371</b>	<b>\$4,372,937</b>	<b>\$87,067,308</b>	<b>\$63,217,968</b>	<b>\$61,375,332</b>	<b>\$23,849,340</b>
410 SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,510,000	-\$140,000	\$770,000	\$627,298	\$622,602	\$142,702
510 TESORERÍA	\$28,002,438	\$2,889,000	\$30,901,438	\$29,502,828	\$28,132,133	\$1,398,610
710 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	\$40,888,954	\$4,372,937	\$45,261,891	\$24,483,308	\$24,483,308	\$20,778,582
810 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$5,860,000	\$35,000	\$5,895,000	\$5,043,747	\$4,608,981	\$851,253
910 D.I.F. MUNICIPAL	\$2,332,979	-\$94,000	\$2,238,979	\$1,677,617	\$1,677,617	\$561,362
A10 AGUA POTABLE	\$2,600,000	-\$2,600,000	\$0	\$0	\$0	\$0
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$1,500,000	\$500,000	\$2,000,000	\$1,883,170	\$1,850,660	\$116,830
			\$0			\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$82,694,371</b>	<b>\$4,372,937</b>	<b>\$87,067,308</b>	<b>\$63,217,968</b>	<b>\$61,375,332</b>	<b>\$23,849,340</b>

DR. LUIS SANTOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. ALEJANDRA SALAS MACÍAS  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. MYRA FABIOLA ESQUEL ESQUEL  
TESORERO MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-



Concepto	Cuenta Pública 2016		Municipio de Villa García		Estado	
	Aprubado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subvenido
	1	2	1 + (-) 2	4	5	6 (+) (-) 7
<b>Servicios Personales</b>	<b>23,481,488</b>	<b>1,125,360</b>	<b>24,606,848</b>	<b>23,151,872</b>	<b>22,123,795</b>	<b>1,434,874</b>
Remuneraciones al Personal de Carrera Permanente	5,185,000	403,820	5,588,820	5,436,827	5,436,827	131,993
Remuneraciones al Personal de Carrera Transitoria	2,375,018	461,318	2,836,336	1,870,134	1,867,134	43,002
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,088,511	734,821	3,823,332	2,085,309	2,040,327	268,982
Seguridad Social	1,335,000	234,500	1,569,500	1,100,500	1,098,099	22,401
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	10,850,710	2,545,865	13,396,575	12,533,221	12,528,525	863,474
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Salarios a Senadores Públicos	847,249	104,000	951,249	358,382	358,382	94,862
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>6,135,312</b>	<b>254,097</b>	<b>6,389,409</b>	<b>4,796,822</b>	<b>4,314,473</b>	<b>1,064,593</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	723,321	53,418	776,739	553,963	534,581	223,078
Alimentos y Librerías	499,438	158,560	657,998	227,317	227,317	113,552
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	705,496	124,082	829,578	661,736	226,870	167,822
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	60,000	23,000	83,000	37,000	5,000	32,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,090,001	93,837	3,183,838	2,722,812	2,708,902	273,352
Vestuario, Bienes, Premios de Profesión y Artículos Deportivos	318,000	114,000	432,000	204,000	118,000	68,000
Materiales y Suministros Para Seguridad	65,000	45,000	110,000	20,000	0	20,000
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	874,056	2,830	876,886	510,095	495,703	198,791
<b>Servicios Generales</b>	<b>15,563,443</b>	<b>1,841,410</b>	<b>17,404,853</b>	<b>9,899,886</b>	<b>8,895,324</b>	<b>3,922,387</b>
Servicios Básicos	3,895,000	578,587	4,473,587	4,413,810	4,413,810	58,787
Servicios de Arrendamiento	365,000	32,000	397,000	329,532	275,872	87,498
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	517,000	277,000	794,000	253,551	253,551	38,449
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	6,751,463	3,294,928	10,046,391	3,811,190	3,811,190	3,075,347
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conexión	520,000	250,589	770,589	119,247	119,247	118,511
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	130,000	17,000	147,000	113,000	111,771	1,229
Servicios de Tránsito y Vehículos	420,000	17,000	437,000	308,000	155,381	152,819
Servicios Oficiales	2,740,000	1,700,221	4,440,221	4,073,864	3,844,036	388,357
Otros Servicios Generales	225,000	50,722	275,722	174,298	181,320	12,978
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,565,005	891,053	6,456,058	5,790,705	5,772,841	705,353
Transferencias Interiores y Asignaciones al Sector Público	2,800,000	841,945	3,641,945	3,438,057	3,438,057	3,888
Transferencias al Resto del Sector Público	500,000	0	500,000	0	0	500,000
Subsidios y Subvenciones	130,000	135,000	265,000	238,751	238,751	28,249
Ayudas Sociales	2,260,005	14,108	2,274,113	2,113,897	2,096,033	180,215
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fiduciarias, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	15,000	0	15,000	0	0	15,000
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>618,247</b>	<b>451,314</b>	<b>1,069,561</b>	<b>127,055</b>	<b>116,892</b>	<b>340,877</b>
Maquinaria y Equipo de Administración	358,247	68,011	426,258	271,236	119,478	151,761
Maquinaria y Equipo Educativo y Recreativo	10,000	0	10,000	0	0	10,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	7,580	7,580	7,580	7,580	0
Vehículos y Equipo de Transporte	350,000	215,884	565,884	134,117	0	134,117
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	180,000	135,000	315,000	45,000	0	45,000
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	20,000	20,000	40,000	0	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>30,850,398</b>	<b>4,803,348</b>	<b>35,653,746</b>	<b>18,982,980</b>	<b>18,982,980</b>	<b>16,290,751</b>
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	30,850,398	4,803,348	35,653,746	18,982,980	18,982,980	16,290,751
Obras Públicas en Bienes Propios	2	0	2	0	0	2
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fiduciarias, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Engagaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Comentarios	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>459,468</b>	<b>0</b>	<b>459,468</b>	<b>389,987</b>	<b>389,987</b>	<b>78,501</b>
Amortización de la Deuda Pública	369,468	0	369,468	340,911	340,911	28,557
Intereses de la Deuda Pública	90,000	0	90,000	48,056	48,056	41,944
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Aportes Financieros	0	0	0	0	0	0
Artículos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Aplaz.)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>82,894,371</b>	<b>4,372,937</b>	<b>87,267,308</b>	<b>63,217,868</b>	<b>61,375,332</b>	<b>23,849,240</b>

DR. LUIS SANTOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. ALEJANDRA SALAS MACÍAS  
SINDICO MUNICIPAL

L.A.E. MYRA FABIOLA ESQUEMEL ESQUEMEL  
TESORERO MUNICIPAL

# ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



## Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 1,203,291.20	\$ 1,203,291.20	100.00
4	DERECHOS	1,686,275.03	456,422.51	27.07
5	PRODUCTOS	2,017,701.83	2,011,241.83	99.68
6	APROVECHAMIENTOS	14,050.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	20,232.00	20,232.00	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	28,395,877.00	28,395,877.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,375,000.00	1,375,000.00	100.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>34,712,427.06</b>	<b>33,462,064.54</b>	<b>96.40</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	20,303,715.00	-	-
	CONVENIOS	5,467,653.49	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>25,771,368.49</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>60,483,795.55</b>	<b>33,462,064.54</b>	<b>55.32</b>

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Tesorería Municipal	642863195	45,456,034.08	41,611,503.86	91.54
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 45,456,034.08</b>	<b>\$ 41,611,503.86</b>	<b>91.54</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
Fondo III 2016	421684492	\$ 10,460,366.00	\$ 10,186,083.84	97.37789137
Fondo IV 2016	421686786	9,774,089.20	9,606,637.89	98.28678349
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 20,234,455.20</b>	<b>\$ 19,792,721.73</b>	<b>97.82</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	473774468	2,499,431.04	1,200,753.34	48.04
PROGR. EGRESOS DE LA FEDERACIÓN	434270592	2,968,222.45	2,967,000.00	99.96
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 5,467,653.49</b>	<b>\$ 4,167,753.34</b>	<b>76.23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 71,158,142.77</b>	<b>\$ 66,671,978.93</b>	<b>93.69</b>

+El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
M. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5'860,000.00	\$ 4'697,056.03	0.00	0.00

EL LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

### PASIVO INFORMADO

#### PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,312,373.72	73,086,035.97	73,129,651.06	-\$ 43,615.09	11,268,758.63
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,900,000.00	3,999,999.98	3,233,332.98	766,667.00	3,666,667.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	-127,835.00	0.00	0.00	0.00	-127,835.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$14'084,538.72</b>	<b>\$77'086,035.95</b>	<b>\$76'362,984.04</b>	<b>\$723,051.91</b>	<b>\$14'807,590.63</b>

#### PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 707,314.49	\$ 0.00	\$ 340,910.52	-\$ 340,910.52	\$ 366,403.97
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$707,314.49</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$340,910.52</b>	<b>(\$340,910.52)</b>	<b>\$366,403.97</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$14'791,853.21</b>	<b>\$77'086,035.95</b>	<b>76'703,894.56</b>	<b>\$ 382,141.39</b>	<b>\$15'173,994.60</b>
--------------	------------------------	------------------------	----------------------	----------------------	------------------------

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

# I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>					
1	Gasto por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Numero de Empleados)	\$93,354.73	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$93,354.73	
2	Numero de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Numero de Empleados)	75.97	En promedio cada empleado del municipio atiende a 75.97 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	6.25%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$23,151,972.17, representando un 6.25% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$21,790,777.68.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	60.81%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.81% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>					
5	Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	2.58%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 2.58%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	34.26%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 34.26% del pasivo total.	
7	Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	19.38%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	(Pasivo Total/Activo Realizable)*100	49.67%	Con el 49.67% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>					
9	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	50.91	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de 50.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	87.91%	Los deudores diversos representan un 87.91% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	202.97%	El saldo de los Deudores Aumentó un 202.97% respecto al ejercicio anterior.	





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
12	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	14.82%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.82% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 85.18% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	114.21%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-25.75%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 25.75% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-29.69%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 29.69% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-27.39%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 27.39% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}/\text{Gasto Corriente}) * 100$	5.36%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.36% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	30.00%	El municipio invirtió en obra pública un 30.00% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$2,734,172.34	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$63,217,967.89, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$60,483,795.55, lo que representa un Déficit por -\$2,734,172.34, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROMISIÓN DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	22.83%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$66,747,698.09, del cual se observó un monto de \$15,235,622.87, que representa el 22.83% de lo revisado.	
21	Finca miento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	53	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 53 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$15,235,622.87 del cual no solventó un monto de \$15,235,622.87, que representa el 100.00% de lo observado.	



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	97.4
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	50.2

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	64.3
Gasto en Seguridad Pública	19.8

### c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIV	3X1 Para Migrantes	(FORTALECE)	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 2 de octubre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	80.2	100.0	100.0	100.0	95.1
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	0.0	66.7



#### d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.63% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente en el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de Pozo de Gamboa, de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.84% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa García, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.33
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.54
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.30
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
Total		10.00	4.02

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1532/2018, de fecha 04 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38	1	37	SIOC	37
Pliego de Observaciones	47	2	44	PFRR	44
			1	SAT	1
			2	DH	2
Subtotal	85	3	85	Subtotal	85
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	56	0	56	PFRA	56
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	SEP	5
Recomendación	5	0	5	REC	5
Subtotal	66	0	66	Subtotal	66
<b>TOTAL</b>	<b>151</b>	<b>3</b>	<b>150</b>	<b>Total</b>	<b>151</b>

**SIMBOLOGÍA:**

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

DH.- Denuncia de Hechos

SAT.- Hacer del conocimiento del servicio de administración tributaria o a las autoridades fiscales competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/54-001-01, AF-16/54-002-01, AF-16/54-003-01, AF-16/54-004-01, AF-16/54-009-01, AF-16/54-010-01, AF-16/54-011-01, AF-16/54-015-01, AF-16/54-017-01, AF-16/54-022-01, AF-16/54-028-01, AF-16/54-029-01, AF-16/54-031-01, AF-16/54-033-01, AF-16/54-035-01, AF-16/54-036-01, AF-16/54-037-01, AF-16/54-038-01, AF-16/54-040-01, AF-16/54-042-01, AF-16/54-044-01, AF-



16/54-045-01, AF-16/54-046-01, AF-16/54-047-01, AF-  
16/54-048-01, AF-16/54-050-01, AF-16/54-052-01, AF-  
16/54-056-01, AF-16/54-058-01, AF-16/54-064-01, AF-  
16/54-066-01, PF-16/54-008-01, PF-16/54-010-01, PF-  
16/54-038-01, PF-16/54-041-01, PF-16/54-044-01, OP-  
16/54-002-01, OP-16/54-004-01, OP-16/54-006-01, OP-  
16/54-008-01, OP-16/54-010-01, OP-16/54-012-01, OP-  
16/54-014-01, OP-16/54-016-01, OP-16/54-018-01, OP-  
16/54-020-01, OP-16/54-022-01, OP-16/54-024-01, OP-  
16/54-026-01, OP-16/54-029-01, OP-16/54-032-01, OP-  
16/54-034-01, OP-16/54-039-01, OP-16/54-040-01. Así  
mismo la observación PF-16/54-006-01, derivada de Pliego  
de observación, a los funcionarios municipales que se  
desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 15 de  
septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de  
2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a  
sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del  
Órgano Interno del Control, Recomendación y Solicitudes de  
Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/54-068, AF-16/54-069, PF-16/54-047,  
AF-16/54-048, OP-16/54-042, OP-16/54-043,

Lo anterior por no haber contestado ni atendido las  
acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento  
Normativo números

AF-16/54-004, AF-16/54-017, AF-16/54-031,  
AF-16/54-033, AF-16/54-038, AF-16/54-040,  
AF-16/54-042, AF-16/54-048, AF-16/54-050,  
AF-16/54-052, AF-16/54-056, AF-16/54-058,  
AF-16/54-064, AF-16/54-066, PF-16/54-032,  
PF-16/54-035, PF-16/54-038, PF-16/54-041,  
PF-16/54-044, OP-16/54-026, OP-16/54-029,  
OP-16/54-040,

Por no haber atendido las acciones de Recomendación:  
AF-16/54-054, AF-16/54-060, AF-16/54-062,  
OP-16/54-035, OP-16/54-037.



Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

AF-16/54-005,	AF-16/54-007,	AF-16/54-018,
AF-16/54-020,	AF-16/54-023,	AF-16/54-025,
AF-16/54-027,	AF-16/54-032,	AF-16/54-034,
AF-16/54-039,	AF-16/54-041,	AF-16/54-043,
AF-16/54-049,	AF-16/54-051,	AF-16/54-053,
AF-16/54-055,	AF-16/54-057,	AF-16/54-059,
AF-16/54-061,	AF-16/54-063,	AF-16/54-065,
AF-16/54-067,	PF-16/54-014,	PF-16/54-016,
PF-16/54-025,	PF-16/54-027,	PF-16/54-031,
PF-16/54-034,	PF-16/54-037,	PF-16/54-040,
PF-16/54-043,	PF-16/54-046,	OP-16/54-027,
OP-16/54-030,	OP-16/54-036,	OP-16/54-038,
OP-16/54-041,		

A los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2016-102/2017, por el orden total de **\$15'463,419.49 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, de los cuales \$13'577,739.98 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) corresponden a la Administración



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'885,679.51 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**

- AF-16/54-008-01.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación registrada en la póliza cheque número C00094 de fecha 2 de febrero de 2016, efectuada por concepto de "Gastos de Representación Presidente" correspondiente al mes de enero de 2016, del cual el ente auditado no anexó documentación comprobatoria, así como evidencia documental de la justificación y aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, el C. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- AF-16/54-012-01.- Por la cantidad de \$247,899.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de apoyo a la delegación de la comunidad de la montesa para rehabilitación de capilla, material eléctrico, herramientas de trabajo, aditivos y material de limpieza suministrados en la dirección de obras públicas, seguro de vida de personal sindicalizado y pago de productos de la canasta básica suministrados a la cocina de DIF municipal, de las cuales el ente auditado no exhibió soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; misma que debería corresponder al tipo de gasto realizado, acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el



suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/54-013-01.- Por la cantidad de \$1'054,853.61 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de pasivos registrados correspondientes a diversas facturas así como por servicios de presentación musical, servicios de transporte a la ciudad de los Mochis Sinaloa a club de danza, gastos de viaje a Cd. de México para gestión de recursos federales, apoyo a delegaciones municipales para pago de presentación musical en fiestas patronales, pago de lote de juguetes para evento de día del niño en el municipio, pago de diferentes electrodomésticos para obsequios del festejo de día de la madre en el municipio, pago de gastos de festejo de día del maestro en el municipio, pago de muebles y electrodomésticos para eventos del municipio. -día de la mamá y el maestro-, pago de productos de abarrotes para DIF municipal y departamentos varios, así como pago de combustible suministrado a vehículos del municipio, de las cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/54-014-01.- Por la cantidad de \$639,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pagos al C. Víctor Guillermo García Escobedo, por presentaciones musicales en diversos eventos del municipio así como del escenario utilizado en el teatro del pueblo de la FEREVIGA 2015 y renta de audio e iluminación, de las cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracciones I y IV, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/54-016-01.- Por la cantidad de \$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos a empleados otorgados durante el periodo sujeto a revisión, del cual el ente auditado no realizó la recuperación, destinando así los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, además de que no cuenta con el documento mercantil que garanticen su recuperación legal.

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
1120 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$8,400.00	\$8,800.00	\$3,600.00	\$13,600.00	\$7,800.00
1126 PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$8,400.00	\$8,800.00	\$3,600.00	\$13,600.00	\$7,800.00
1126-01 Préstamos a Empleados	\$7,900.00	\$8,300.00	\$3,600.00	\$12,600.00	\$7,300.00
1126-01-012 MANUEL RENÉ MONREAL LOZANO	\$400.00	\$400.00	\$0.00	\$800.00	\$400.00
1126-01-018 JOSÉ MARTÍN ESPARZA OJEDA	1,000.00	400.00	600.00	800.00	400.00
1126-01- EDÚ CRUZ VÁZQUEZ	1,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

029			0			
1126-01-040	LORENA FLORES MORALES	4,000.00	3,000.00	1,000.00	6,000.00	3,000.00
1126-01-046	JUAN HERNANDEZ DIAZ	1,500.00	1,500.00	-	3,000.00	1,500.00
1126-02	Préstamos a Funcionarios	\$500.00	\$500.00	\$0.00	\$1,000.00	\$500.00
1126-02-007	MÓNICA SANTOS HERNÁNDEZ	\$500.00	\$500.00	\$0.00	\$1,000.00	\$500.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/54-030-01.- Por la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a los vehículos FORD LOBO F-250 modelo 2002 color blanco con número de serie 3FTEF17W92MA38847 y CAMIONETA modelo 1986 color blanco/guinda con número de serie AC3JDR75362, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental que identifique cual fue



el destino final ni el procedimiento efectuado para dar de baja las unidades, de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que se hayan enajenado no se presentó evidencia documental consistente en avalúo, las normas determinadas y establecidas, directrices y procedimientos mediante los cuales se llevaría a cabo la enajenación, consecuentemente tampoco se detalla el ingreso a las cuentas bancarias del municipio, la aplicación del recurso, ya sea para cubrir una resolución de índole judicial, o un programa prioritario o en su caso para solventar algún requerimiento social contingente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 50 fracción VII, 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XXX, 78, fracción V y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga e Hilda Hortencia González Acosta como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- PF-16/54-001-01.- Por la cantidad de \$11,484.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones



para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2012 y ejercidos en el año 2016 se realizó la “Adquisición de equipo de cómputo para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal” ejerciendo recursos por la cantidad de \$52,954.00, de la cuenta bancaria número 0817654762 identificada con el nombre de “Desarrollo Institucional 2012”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia de fecha 22 de marzo de 2016 a favor de Elizando Nieto Campos, de la cual se exhibe como soporte documental la factura número 42 de fecha 22/03/2016 por concepto adquisición de 3 computadoras All y 1 Computadora laptop HP G240 14” 500DD 4 GB DE RAM1 TB; por la cantidad de \$11,484.00, sin embargo dicha computadora no fue encontrada en revisión física en Auditoría de campo al municipio de Villa García, por lo que se realizó acta circunstanciada de hechos en fecha 22 de septiembre de 2017, celebrada en la Presidencia Municipal de Villa García, Zac., con la Profra. Alejandra Salas Macías, en su carácter de Síndica Municipal, en virtud de ser la funcionaria responsable del patrimonio mueble e inmueble del municipio, en términos de lo dispuesto en el artículo 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente; anexando a dicha acta, el resguardo de fecha 22 de marzo de 2016 por concepto de: 1 computadora laptop HP BCM943142Y, firmado por los CC. Ing. Shamir Salas de los Santos, en su carácter de Dir. de Desarrollo Económico y Social de la Admón. 2013-2016, quien entregó y recibió dicha computadora y el Lic. Gildardo Cruz Arteaga, en su carácter de Presidente Municipal de la Admón. 2013-2016, vale que carece de firma de la Síndica Municipal de dicha Administración.



Asimismo, en el proceso de Entrega Recepción en los anexos en archivo presentados se encuentra relacionada en inventarios la lap top HP en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, sin embargo, no se cuenta con evidencia suficiente a partir de qué fecha dicho bien no se encuentra en la Presidencia Municipal. Cabe señalar que no se presentó el Informe de Avance Físico Financiero del programa de Desarrollo Institucional de recursos de 2012, ejercidos en 2016, el cual incluya la acción antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 Primer párrafo, fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 155, 156, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de los Santos como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/54-002-01.- Por la cantidad de \$4,298.83 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2015, con cuenta bancaria número 0273584063 identificada con el nombre de "Fondo





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

III”, abierta a nombre del municipio ante la Institución denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron varias transferencias de diferentes fechas por la cantidad total de \$206,703.19, a la cuenta bancaria número 0642863195 correspondiente a Tesorería Municipal, las cuales fueron reintegradas a la cuenta de origen al 08 de septiembre de 2016, sin embargo los intereses generados por la cantidad de \$4,298.83, no fueron ingresados a la cuenta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracción IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/54-007-01.- Por la cantidad de \$194,892.98 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se realizó la obra número 16FIII52013 denominada “Rehabilitación de Red Eléctrica en Calle Carlos R. Elías y Priv. Delgado, Cabecera Municipal”, ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492 identificada con el nombre de “Fondo III 2016”, a nombre del municipio



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencias emitidas a favor de Héctor Hugo Medrano Lechuga, por el importe y para la obra ya citados, del cual se presenta el soporte documental correspondiente; sin embargo, el municipio no anexó el acta de Entrega Recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra; que evidencie documentalmente la realización y término de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción I, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/54-009-01.- Por la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2015 ejercidos en el año 2016, se ejercieron recursos para la obra número 15FIII52001 denominada “Rehabilitación de red de agua potable acceso a Villa García”, de la cuenta bancaria número 0273584063 identificadas con el nombre de “Fondo III”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la transferencia de fecha 12 de septiembre de 2016 a favor de AGS JUCA, S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número 1660 de fecha 12/09/2016; sin embargo, no anexó lo siguiente: contrato de obra pública y prestación de servicios, debidamente requisitado, la estimación de los trabajos ejecutados; números generadores; notas de bitácoras; croquis; fotografías al inicio, proceso y termino de la obra, oficio suscrito por parte del Contratista mediante el cual se le comunicó al Municipio, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados y Acta de Entrega Recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista, funcionarios municipales y beneficiarios de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de Los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, quienes se desempeñaron durante el



periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/54-017-01.- Por la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2015 ejercidos en el año 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada "Pago a Luis Manuel Román Márquez", destinando recursos de la cuenta bancaria número 0273586012 identificada con el nombre de "Fondo IV", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cual se realizaron tres transferencias bancarias de diferentes fechas, a nombre de Luis Manuel Román Márquez, presentando como soporte documental de las erogaciones, las facturas correspondientes por concepto de "arrendamiento" presentando en el expediente unitario 2 contratos de arrendamiento, celebrados el 2 de julio del 2014 y 23 de febrero de 2016, entre los CC. Luis Manuel Román Márquez (arrendador), Dra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal (arrendatario) y Profr. Saúl Hurtado Esparza, Secretario Municipal, (fiador), con una vigencia del 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 y del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016; respectivamente; relativo al uso o goce temporal del bien inmueble que se señala en el punto 1 inciso A) de las declaraciones, el cual está ubicado en la Calle Guatemala No. 109, Fracc. El Mirador y en la Calle Nicaragua, Esquina El Salvador del mismo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fraccionamiento, en Zacatecas, Zac., pagando la cantidad de \$12,000.00 mensuales. Cabe señalar que en el punto II inciso A) de las declaraciones, se menciona que el arrendatario cuenta con la capacidad necesaria para tomar en arrendamiento el inmueble para establecer en éste su casa habitación; en el punto no. 4.1 de las cláusulas se menciona que el inmueble solo podrá destinarse para casa habitación del “arrendatario”, excepto para el caso de que “el arrendador” autorice por escrito hacer un uso distinto del inmueble; además, en la cláusula décima sexta señala que el inmueble consta de cuatro recámaras, tres y medio baños, estudio, salas de juegos, cocina integral, cochera techada, terraza, cisterna y gas estacionario. De lo anteriormente expuesto, se determinaron las siguientes observaciones:

-El segundo contrato presentado el cual tiene una vigencia del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016, fue celebrado el día 23 de febrero de 2016, es decir, de manera posterior a la fecha de inicio de su vigencia.

-El contrato no especifica si el inmueble se encuentra amueblado, así como el estado físico en el que se encuentra a la fecha de la celebración del contrato.

-En consideración de la ubicación del inmueble, así como lo descrito en el punto anterior, el precio pactado por el arrendamiento, se considera excesivo.

-No se justifican las erogaciones realizadas, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el contrato, se trata de arrendamiento de inmueble para casa habitación de funcionarios municipales. Es importante mencionar que durante el proceso de revisión, se conoció que son dos los inmuebles arrendados y que éstos se utilizan para el alojamiento de estudiantes originarios de Villa García, que realizan sus estudios en la Ciudad de Zacatecas; sin embargo el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

tal situación, como lo es, entre otra documentación, la siguiente:

\*Aclaración respecto al número de inmuebles arrendados y su ubicación.

\*Documento mediante el cual el arrendador autorizó al arrendatario hacer uso distinto del (los) inmueble(s).

\*Listado con nombres y firmas de los estudiantes que ocuparon el (los) inmueble(s), señalando periodo de alojamiento.

\*Constancias de estudios, comprobantes de domicilio, Cédula Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales de los alumnos o credenciales expedidas por la Institución educativa correspondiente.

\*Estudios socioeconómicos que demuestren las condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los alumnos beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad



de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/54-018-01.- Por la cantidad de \$59,020.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS 66/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2015 ejercidos en el año 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada “Pago de reparación a ambulancia”, destinando recursos de la cuenta bancaria número 0273586012 identificada con el nombre de “Fondo IV”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cual se realizó dos transferencias bancarias de fechas 25 de enero de 2016 y 08 de febrero de 2016 a favor de Laboratorio, Diesel y Turbo S.A. de C.V., y Salvador Velázquez Acosta, por las cantidades de \$54,056.00 y \$4,964.66, presentando como soporte documental las facturas números 2607 de fecha 21/02/16 por concepto de “Reparación de bomba, turbo e inyector” por la cantidad de \$54,056.00 y factura número 1576 de fecha 10/12/15, por concepto de “Reparación en general” por la cantidad de \$4,964.66 respectivamente; sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio; ya que no se presentó solicitud o requisición del mantenimiento a vehículo propiedad del Municipio, vale o recibo en el que se describe las características del vehículo oficial en el que fue realizado el mantenimiento y copia de la bitácora del vehículo en la que fue realizado el mantenimiento, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo. Lo anterior con fundamento en los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos de ellos.

- PF-16/54-019-01.- Por la cantidad de \$379,024.32 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro de los subprogramas de Obligaciones Financieras y Seguridad Pública se programaron las acciones denominadas “pago a proveedores”, por la cantidad de \$240,053.62 y “Refacciones a vehículos de Seguridad Pública”, por la cantidad total de \$138,970.70, realizando erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de “Fondo IV 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante diversas transferencias bancarias de





diferentes fechas y diferentes proveedores, presentando como soporte documental las facturas correspondientes, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio; ya que no se presentó solicitud o requisición del mantenimiento a vehículo propiedad del Municipio, vale o recibo en el que se describe las características del vehículo oficial en el que fue realizado el mantenimiento y copia de la bitácora del vehículo en la que fue realizado el mantenimiento, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/54-020-01.- Por la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada “pago a proveedores”, realizando erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de “Fondo IV 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante diversas transferencias bancarias de diferentes fechas a favor de Luis Manuel Román Márquez, presentando como soporte documental las facturas correspondientes de concepto “arrendamiento”, presentando en el expediente unitario, el contrato de arrendamiento, celebrado el 23 de febrero de 2016, entre los CC. Luis Manuel Román Márquez (arrendador), Dra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal y Profr. Saúl Hurtado Esparza, Secretario Municipal, (arrendatarios), con una vigencia del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016; relativo al uso o goce temporal del bien inmueble que se señala en el punto 1 inciso A) de las declaraciones, el cual está ubicado en la Calle Guatemala No. 109, Fraccionamiento El Mirador y en la Calle Nicaragua, Esquina El Salvador del mismo Fraccionamiento, en Zacatecas, Zac., pagando la cantidad de \$12,000.00 mensuales. Cabe señalar que en el punto II inciso A) de las declaraciones, se menciona que el arrendatario cuenta con la capacidad necesaria para tomar en arrendamiento el inmueble para establecer en éste su casa habitación; en el punto no. 4.1 de las cláusulas se menciona que el inmueble solo podrá destinarse para casa habitación del “arrendatario”, excepto para el caso de que “el arrendador” autorice por escrito hacer un uso distinto del inmueble; además, en la cláusula décima sexta señala que el inmueble consta de cuatro recámaras, tres y medio baños, estudio, salas de juegos, concina integral, cochera techada, terraza, cisterna y gas estacionario. De lo anteriormente expuesto, se determinaron las siguientes observaciones:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

-El contrato presentado tiene una vigencia del 01 de julio 2015 al 31 de agosto de 2016, sin embargo, fue celebrado el día 23 de febrero de 2016, es decir, de manera posterior a la fecha de inicio de su vigencia.

-El contrato no especifica si el inmueble se encuentra amueblado, así como el estado físico en el que se encuentra a la fecha de la celebración del contrato.

-En consideración de la ubicación del inmueble, así como lo descrito en el punto anterior, el precio pactado por el arrendamiento, se considera excesivo.

-Se realizó una erogación de fecha 6 de septiembre de 2016, es decir, posterior a la fecha de término de la vigencia del contrato, el cual señala un periodo del 1 de julio 2015 al 31 de agosto 2016; sin embargo, no se presentó el contrato que respalde dicho pago.

-No se justifican las erogaciones realizadas, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el contrato, se trata de arrendamiento de inmueble para casa habitación de funcionarios municipales. Es importante mencionar que durante el proceso de revisión, se conoció que son dos los inmuebles arrendados y que éstos se utilizan para el alojamiento de estudiantes originarios de Villa García, que realizan sus estudios en la Ciudad de Zacatecas; sin embargo el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre tal situación, como lo es, entre otra documentación, la siguiente:

\*Aclaración respecto al número de inmuebles arrendados y su ubicación.

\*Documento mediante el cual el arrendador autorizó al arrendatario hacer uso distinto del (los) inmueble(s).



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

\*Listado con nombres y firmas de los estudiantes que ocuparon el (los) inmueble(s), señalando periodo de alojamiento.

\*Constancias de estudios, comprobantes de domicilio, Cédula Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales de los alumnos o credenciales expedidas por la Institución educativa correspondiente.

\*No se presentó copia fotostática de identificación oficial del C. Luis Manuel Román Márquez.

\*Estudios socioeconómicos que demuestren las condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los alumnos beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.



- PF-16/54-021-01.- Por la cantidad de \$55,313.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada “pago a proveedores”, realizando erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de “Fondo IV 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 23 de febrero de 2016 a favor de Luis Díaz Infante, presentando como soporte documental la factura número FU00184357, de fecha 07 de abril de 2015, por concepto de “adquisición de Material eléctrico”, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique la aplicación de los materiales adquiridos en actividades propias del municipio; ya que no se presentó solicitud u órdenes de compra con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitaron y autorizaron, evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos, conteniendo el nombre, cargo y firma de la persona que recibe, así como de los funcionarios municipales que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I,



II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/54-022-01.- Por la cantidad de \$161,634.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro del subprograma de Infraestructura se programó la acción denominada “Pago de Finiquito de la Factura No. 21 para Renta de Máquina Retroexcavadora (Construcción de Tramo Carretero Villa García - Las Cruces)”, realizando una erogación de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de “Fondo IV 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 06 de mayo de 2016 a favor de José de Jesús Mares Jiménez, presentando como soporte documental la factura número 21 de fecha 11 de julio de 2014, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique la erogación realizada por renta de retroexcavadora como son: contrato de arrendamiento de la máquina retroexcavadora, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas y evidencia documental que demuestre la realización de los servicios y la conclusión de los trabajos consistentes en Construcción de Tramo Carretero Villa García - Las



Cruces, como lo es generador de obra y bitácora de trabajos realizados, debidamente requisitados y firmados por el operador de la maquinaria y los funcionarios municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/54-023-01.- Por la cantidad de \$134,516.10 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 10/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV, de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de "Fondo IV 2016", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A, mediante diversas transferencias bancarias, de las cuales el Municipio no presentó los expedientes unitarios que contengan el soporte documental financiero que compruebe cada una de



las erogaciones realizadas, como lo es, la siguiente: los comprobantes generados por la página web del banco, de cada una de las transferencias bancarias realizadas; los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, los cuales deberán ser expedidos a nombre del Municipio, por cada uno de los beneficiarios de las transferencias realizadas; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es, entre otra, la siguiente:

En el caso del pago de las erogaciones realizadas por concepto de Mantenimiento a Vehículos por la cantidad total de \$41,226.10:

-Solicitudes o requisiciones de mantenimientos a vehículos propiedad del Municipio, consignando el nombre, cargo y firma del funcionario municipal que los solicitó y autorizó, así como la evidencia documental por su realización, por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega o almacenaje, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

-Vale o recibo en el que se describe las características del vehículo oficial en el que fueron realizados los mantenimientos a vehículos, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que los recibió.

-Copia de la bitácora de los vehículos en los que fueron realizados los mantenimientos a vehículos, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, entre otros datos, debiendo contener: las características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), así como la autorización de los funcionarios municipales y del





Contralor Municipal que valida los documentos presentados.

En el caso del pago por concepto de pago de combustible por un importe de \$11,000.00:

\*Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se consigne el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible, señalando el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicita y del responsable del vehículo que lo recibe.

\*Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

\*Bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo; área de asignación; lugar de la comisión, datos de la factura con fecha, folio, proveedor, costo, datos de los vales con número, fecha, litros, costo y kilometraje. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Shamir Salas de Los Santos, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/54-028-01.- Por la cantidad de \$302,921.60 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos federales correspondientes al Programa de Contingencias Económicas, que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2015 y ejercidos en 2016, de la cuenta bancaria número 0288397810 identificada con el nombre de "Contingencias Económicas", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A, mediante transferencia bancaria de fecha 05 de agosto de 2016 a favor de Institución Mexicana de Arquitectos, S. A. de C. V. sin embargo el Municipio no presentó el expediente unitario el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, la siguiente:

\*Contrato debidamente requisitado y firmado, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente la terminación de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -Federal-; 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal- y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/54-029-01.- Por la cantidad de \$125,000.29 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 29/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos federales correspondientes al Programa Social de los dos Órdenes de Gobierno, que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2015 y ejercidos en 2016, de la cuenta bancaria número 0403496785 identificada con el nombre de “PROGRAMAS SOCIALES DE LOS DOS ORDENES DE GOB”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A, mediante transferencia bancaria de fecha 17 de agosto de 2016 a favor de Impermeabilización y Pinturas Juárez S.A. de C.V., sin embargo el Municipio no presentó el expediente unitario el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, la siguiente:

\*Contrato debidamente requisitado y firmado, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes que permitan corroborar la recepción por parte de los beneficiarios, que permitan evidenciar documentalmente le terminación



de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- OP-16/54-001-01.- Por la cantidad de \$310,301.90 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.), de la cual, el monto de \$289,093.30 corresponde a conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

constructor, un monto de \$21,208.60 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente y un monto de \$206,868.78 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de agua potable en la comunidad de San Ángel", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

otros dos, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-003-01.- Por la cantidad de \$290,593.24 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), de la cual, un monto de \$271,093.12 corresponde a conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$19,500.11 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente y un monto de \$267,808.54 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de agua potable en la colonia La Huerta Grande de la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y



Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-005-01.- Por la cantidad de \$467,274.02 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), de la cual, un monto de \$187,432.55 corresponde a conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$279,841.47 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente y un monto de \$333,616.58 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado en la comunidad de Granadas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-007-01.- Por la cantidad de \$785,446.12 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde a no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de



\$347,623.12 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$61,559.11 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$487,702.43 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de Ignacio Zaragoza", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-009-01.- Por la cantidad de \$609,083.88 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde a no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de \$278,526.97 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$12,073.04 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$374,144.31 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de Ojo de Agua", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-011-01.- Por la cantidad de \$475,457.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde por no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de \$257,144.30 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al



constructor, un monto de \$12,073.04 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$288,240.42 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la colonia Villa Flores", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal - FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,



respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-013-01.- Por la cantidad de \$639,120.62 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 62/100 M.N.), de la cual, el monto total observado corresponde por no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción, un monto de \$223,676.33 de conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal, que no debieron facturarse ni ser pagados al constructor, un monto de \$13,352.68 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente, importes que subsistirán aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado y un monto de \$432,807.21 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra " Ampliación de red de alcantarillado en la colonia la Huerta Grande, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal - FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102,



129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-015-01.- Por la cantidad de \$184,104.69 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 69/100 M.N.), por presentar conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de puente en la comunidad de Los Camachos", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal - FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90,



93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/54-017-01.- Por la cantidad de \$186,750.02 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.), por presentar conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de puente en la comunidad de Benito Juárez", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FISM/Fondo III. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de





Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/54-019-01.- Por la cantidad de \$828,089.67 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), por el monto total observado por ser una obra de electrificación y no estar operando, un monto de \$88,328.48 de diferencias de volumen que no se justifican físicamente y un monto de \$143,087.86 el cual está dentro del monto total observado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de red eléctrica en la colonia La Huerta Grande, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo al C. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, como Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-021-01.- Por la cantidad de \$377,550.21 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.), por ser una obra de electrificación y no estar operando, así como por volumen de obra que no se justifican físicamente en la obra "Rehabilitación de red eléctrica en la comunidad de Los Campos", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo al C. Héctor Hugo Medrano Lechuga, como Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/54-023-01.- Por la cantidad de \$635,209.98 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por no presentar un catálogo de conceptos que permita hacer una compulsión de los conceptos programados y realmente ejecutados y por no presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios en la obra "Construcción de domo en Jardín de Niños Genaro Codina de la colonia Villa Flores de la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.



- OP-16/54-031-01.- Por la cantidad de \$1'782,717.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), en la obra "Construcción de pavimento hidráulico en calle principal, de la comunidad del Tepetatillo", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), y relativo a lo siguiente:

- Por diferencia de la resistencia del pavimento a base de concreto hidráulico programada y pagada con la resistencia encontrada como ejecutada, la cual representa el monto total observado, debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de las tres muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle en mención, con fecha 25 de septiembre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f_c=190$  kg/cm<sup>2</sup> y de acuerdo a la volumetría de material aplicada la resistencia debió ser de  $f_c= 250$  kg/cm<sup>2</sup>.

Con base a los resultados señalados se observa el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 3,489.60 m<sup>2</sup> por carecer de la resistencia requerida de  $F_c= 250$  kg/cm<sup>2</sup>. Cabe hacer mención que el municipio solo presentó dos estimaciones sumando un área pagada de 3,305.00 metros cuadrados.

-Conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal por un importe \$471,851.92, que no debieron facturarse ni ser



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

pagados al constructor, importe que subsistirá aún y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.

-Diferencias de volumen que no se justifican físicamente por un monto de \$13,688.62, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.

- No presentar documentación comprobatoria del pago de \$196,467.83, por concepto de pago de la estimación finiquito, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.

-Conceptos con sobreprecio por \$1'142,325.39, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual



manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/54-033-01.- Por la cantidad de \$2'235,181.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), por no utilizar tubería de 20 centímetros que no permita la obstrucción de la misma, por conceptos ejecutados por personal del Departamento de Obras y Servicios Públicos y maquinaria rentada por la administración municipal que no deben facturarse ni ser pagados al constructor y diferencias de volumen que no se justifican físicamente, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de Ignacio Zaragoza", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal -FISM/Fondo III-. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 73, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; asimismo en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgadillo, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, asimismo a la constructora AGS Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

- AF-16/54-006-01.- Por la cantidad de \$11,853.10 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), relativo al importe que se dejó de cobrar debido al incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en virtud que no cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de





Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 31, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 80 fracciones III, V y VII, 101, 103 fracciones I y IV, 181 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, por lo que corresponde a la administración de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario y Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, como Tesorera Municipal del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/54-019-01.- Por la cantidad de \$187,007.59 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS 59/100 M.N.), relativo a la erogación registrada mediante póliza número C01095 de fecha 20 de octubre de 2016 por concepto de "Fac. 11498 por 13,549.99 lts. de gasolina suministrada a diferentes departamentos del municipio y ap.", de la cual el ente auditado no exhibió soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario y Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Tesorera Municipal del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- AF-16/54-024-01.- Por la cantidad de \$279,153.68 (DOSCIENOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de anticipo por asesorías, a Consorcio Alternativo de Negocios, Pacheco, Hernández, Torres & Asociados S.C., así como capacitación y asesoría al Secretario del Ayuntamiento en legislación federal, de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley



de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XXXII, 101, 103 fracciones I y VI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario y Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Tesorera Municipal del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- PF-16/54-003-01.- Por la cantidad de \$119,433.60 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se realizó la “Adquisición de Cemento para Guarniciones y Banquetas en Calle del Municipio”, ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492, identificada con el nombre de “Fondo III 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia de fecha 26 de octubre de 2016, a favor de Lourdes Isabel Estrada Echavarrí, de la cual exhiben como soporte documental la factura número 02 de fecha



26/10/2016 encontrando que dicho CFDI fue cancelado en fecha 02/01/2017, por lo que se considera que la erogación carece de documentación comprobatoria. Además de que no se anexó la siguiente documentación: contrato de obra pública o adquisiciones, números generadores de trabajos realizados; bitácoras, croquis; fotografías al inicio, proceso y termino de la obra y Acta de Entrega Recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y los beneficiarios de la obra; que evidencie documentalmente la realización y término de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 179, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos mencionados.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/54-012-01.- Por la cantidad de \$281,600.00 (DOSIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se realizó la erogación para la “Aportación a Convenio para la Construcción de Pies de Casa” en el municipio, ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492 identificada con el nombre de “Fondo III 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 20 de septiembre de 2016, a nombre de Hábitat para la Humanidad México A.C.; sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, el convenio celebrado mediante el cual se formalizó la aportación realizada, la documentación relativa a la construcción de los pies de casa, como es la siguiente; contrato debidamente requisitado y firmado, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y actas de entrega recepción debidamente requisitadas y firmadas por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente le terminación de los

trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios de cada uno de los pies de casa y padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y estudios socioeconómicos que demuestren las condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los beneficiarios, además de que la Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, no habían sido nombrados en la fecha de la erogación de dicha observación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracción I, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- PF-16/54-015-01.- Por la cantidad de \$624,857.76 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III, 2016, se efectuó la



“Aportación al Programa 3X1 para la obra Rehabilitación de jardín Morelos” en el municipio, ejerciendo recursos de la cuenta bancaria número 0421684492 identificada con el nombre de “Fondo III 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cual se realizó transferencia bancaria de fecha de fecha 20 de octubre de 2016, a nombre de Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental de dicha erogación, la factura número F000264651 de fecha 24/10/16, por concepto de "Aportación del municipio para rehabilitación jardín Morelos; sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, dicha erogación se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Anexo I y artículos 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de



A. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los consiguientes.

- PF-16/54-024-01.- Por la cantidad de \$98,351.73 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada “pago a proveedores”, realizando erogaciones de la cuenta bancaria número 0421686786 identificada con el nombre de “Fondo IV 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante diversas transferencias bancarias de diferentes fechas a favor de proveedores diversos, por la cantidad ya mencionada, presentando el soporte documental correspondiente, por concepto de “refacciones”, sin embargo el municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio; ya que no se presentó solicitudes o requisiciones de refacciones y mantenimientos a vehículos propiedad del Municipio, vale o recibo en el que se describan las características del vehículo oficial en el que fueron instaladas las refacciones y realizados los mantenimientos y copia de la bitácora del vehículo en la que fueron instalados las refacciones y realizados los mantenimientos, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, entre otros datos, debiendo contener: las características del vehículo, con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados. Lo





anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 3 de diciembre de 2016, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los consiguientes.

- PF-16/54-026-01.- Por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, dentro del subprograma de Obligaciones Financieras se programó la acción denominada “pago a proveedores”, realizando erogaciones de la cuenta bancaria número



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

0421686786 identificada con el nombre de “Fondo IV 2016”, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante dos transferencias bancarias de fechas 11 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, a favor de Luis Manuel Román Márquez, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales correspondientes, así como Contrato de arrendamiento de fecha 01/10/2016, celebrado entre el Dr. Luis Santos Hernández Presidente Municipal (arrendatario), Profa. Alejandra Salas Macías, Síndica Municipal (fiador) y Luis Manuel Román Márquez (arrendador) del periodo 01 de octubre de 2016 al 01 de septiembre de 2018, respecto al inmueble ubicado en Calle Guatemala No.109, Fraccionamiento El Mirador y en Calle Nicaragua esquina el Salvador del mismo fraccionamiento, en Zacatecas Capital, sin embargo no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique dicho arrendamiento, como es entre otros, lo siguiente:

\*Documento mediante el cual el arrendador autorizó al arrendatario hacer uso distinto de los inmuebles.

\*Listado con nombres y firmas de los estudiantes que ocuparon los inmuebles, señalando periodo de alojamiento.

\*Constancias de estudios, comprobantes de domicilio, Cédula Única de Registro de Población (CURP), identificaciones oficiales de los alumnos o credenciales expedidas por la Institución educativa correspondiente.

\*Estudios socioeconómicos que demuestren las condiciones de rezago social y pobreza extrema de cada uno de los alumnos beneficiarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119



fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y XII 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente hasta el 3 de diciembre de 2016, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los consiguientes.

- PF-16/54-030-01.- Por la cantidad de \$47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos correspondientes al Programa Vivienda Digna SUMAR, que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2014 y ejercidos en 2016, de la cuenta bancaria número 0262413411 identificada con el nombre de "SUMAR INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA 2014", a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A, mediante transferencia bancaria de fecha 20 de octubre de 2016 a favor de



Hábitat para la Humanidad México A.C., sin embargo el Municipio no presentó el expediente unitario el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, como lo es, la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa: el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia; así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra, la siguiente:

\*El convenio celebrado mediante el cual se formalizó la aportación a la que se hace referencia en el concepto de la póliza del SAACG.

\*Contrato debidamente requisitado y firmado, estimaciones de avance de obra, números generadores de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra, finiquito y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los participantes, que permitan evidenciar documentalmente le terminación de los trabajos y la recepción por parte de los beneficiarios de los pies de casa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102 y 132 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández y Alejandra Salas Macías, como Presidente y Síndica Municipales, asimismo Mayra Fabiola Esquivel Esquivel, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los consiguientes.

- OP-16/54-025-01.- Por la cantidad de \$119,433.60 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por no presentar un comprobante fiscal válido, por conceptos pagados no ejecutados y por no cumplir con la entrega del expediente unitario en la obra "Construcción de puentes, guarniciones y banquetas en la Cabecera Municipal o Adquisición de cemento para construcción de puentes, guarniciones y banquetas en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto legislativo número 197 por el que se expide la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, al día 15 de julio del 2017 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás así como la C. Lourdes Isabel Estrada Echavarri, como Proveedor, en la modalidad de Presunta Responsable Directa.

- OP-16/54-028-01.- Por la cantidad de \$92,788.45 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), por pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados no ejecutados por un



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

monto de \$35,367.31 referente a diferencias de volumen que no se justifican físicamente, importe que subsistirá aun y cuando la entidad fiscalizada desvirtúe el monto observado en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle García de la Cadena, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV. Lo anterior con fundamento en el artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y los artículos 80 fracciones III, V y XX, 107, 109 fracción V, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio vigente a partir del 4 de diciembre de 2016, ordenamientos vigente en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Luis Santos Hernández, Erick Ojeda Marmolejo y Gustavo Díaz Serrano, quienes se desempeñaron durante el periodo 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes, así como a la constructora Aureum Constructora, S.A de C.V., en la modalidad de Presunta Responsable Solidaria.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivadas de las acciones número PF-16/54-003-02 y OP-16/54-025-03, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- PF-16/54-003-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativa a la erogación realizada por la cantidad de \$119,433.60, con recursos del Fondo III 2016, ya que se conoció que el soporte documental presentado de Lourdes Isabel Estrada Echavarri, (GRUPO IVHSA), fue cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria en fecha 02 de enero del 2017, lo cual corrobora que dicha operación se realizó para conseguir un beneficio personal, determinándose un daño al Erario Público Municipal.
- OP-16/54-025-03.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, en virtud de que de la erogación realizada por la cantidad de \$119,433.60 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV 2016, se conoció durante la revisión física realizada a la obra "Construcción de puentes,





guarniciones y banquetas en la Cabecera Municipal o Adquisición de cemento para construcción de puentes, guarniciones y banquetas en la Cabecera Municipal”, que esta no fue ejecutada y que el soporte documental presentado por la C. Lourdes Isabel Estrada Echavarri, (GRUPO IVHSA), fue cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria en fecha 02 de enero del 2017, lo cual corrobora que dicha operación se realizó para conseguir un beneficio personal, determinándose un daño al Erario Público Municipal.

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número PF-16/54-004, PF-16/54-011, PF-16/54-013 y OP-16/54-025-02, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicara a las autoridades competentes, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión. Lo anterior se detalla a continuación:

- PF-16/54-004.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria o a las Autoridades Fiscales competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a la transferencia bancaria realizada por el municipio de Villa García, Zacatecas, de fecha de 26 de octubre de 2016, a nombre de Lourdes Isabel Estrada Echavarri por la cantidad de \$119,433.60, presentando la factura número 02 de fecha 26 de octubre de 2016, expedida por Lourdes Isabel Estrada Echavarri, dicha factura describe tanto en logo como



en datos comprobatorios “GRUPO IVHSA” con RFC:EAEL6806021F8, por concepto de “adquisición de 36 toneladas de cemento gris Cemex extra en saco de 50kg”, cabe señalar que con la finalidad de corroborar su veracidad dicho comprobante fiscal fue verificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, encontrando que dicho CFDI fue cancelado en fecha 02 de enero de 2017.

- PF-16/54-011.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y a las Autoridades Fiscales competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales, relativo a los pagos realizados por el Municipio de Villa García, Zacatecas, a favor de la empresa AGS, JUCA S.A. de C.V. (AJU130418MZ1), con domicilio fiscal en Calle Hernando Martell No. Exterior 404, Col. Jardines de La Asunción en la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270), por un importe de \$10'304,550.85 amparado con los comprobantes fiscales correspondientes, expedidos por la empresa AGS, JUCA S.A. de C.V. respecto a la ejecución de varias obras. De lo anterior, se observa la presunción de una simulación de operaciones económicas y de contratación de obras con la empresa AGS, JUCA S.A. de C.V., debido que el domicilio presentado en facturas CFDI no corresponde a la empresa mencionada, debido que en visita al domicilio, se corroboró que corresponde a domicilio particular y una persona que vive en el domicilio señaló “...que ahí no corresponde el domicilio de la empresa referida...”, por lo cual no fue posible verificar y confirmar la veracidad de las operaciones económicas realizadas entre el Municipio de Villa García, Zac., y la empresa AGS, JUCA, S.A. de C.V., así como corroborar la capacidad técnica, financiera y administrativa de la misma.



- PF-16/54-013.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria o a las Autoridades Fiscales competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a la transferencia bancaria que el municipio de Villa García, Zacatecas, realizó en fecha 20 de septiembre de 2016, a nombre de Hábitat para la Humanidad México A.C., por la cantidad de \$281,600.00, sin embargo, el Municipio no presentó el comprobante de la transferencia realizada, el cual es generado por la página web del banco; así como el comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016.
- OP-16/54-025-02.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria o a las Autoridades Fiscales competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a la transferencia bancaria realizada por el municipio de Villa García, Zacatecas, de fecha de 26 de octubre de 2016, a nombre de Lourdes Isabel Estrada Echavarri, por la cantidad de \$119,433.60, presentando la factura número 03 de fecha 26 de octubre de 2016, esta factura describe tanto en logo como en datos comprobatorios “GRUPO IVHSA” con RFC:EAEL6806021F8, por concepto de “adquisición de 36 toneladas de cemento gris Cemex extra en saco de 50kg”, cabe señalar que con la finalidad de corroborar su veracidad, el comprobante fiscal fue verificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, encontrando que el CFDI fue cancelado en fecha 02 de enero de 2017.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Villa García, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones PF-16/54-033-01, PF-16/54-036-01, PF-16/54-039-01, PF-16/54-042-01, PF-16/54-045-01, de



SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante a revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$15'463,419.49 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.), de los cuales \$13'577,739.98 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'885,679.51 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA , Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando el aspecto observado al municipio de Villa García, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**OCTAVO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-**El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.


# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del  
año dos mil dieciocho.



PRESIDENTE

  
DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

  
SECRETARIO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



SECRETARIO

  
DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN